



Llevamos casi un año con una incidencia grave en nuestros negocios por la pandemia y las medidas adoptadas, entendemos el cansancio de todos vosotros y vosotras pero estamos ya en la **RECTA FINAL** (preveemos una relajación con medidas semejante al verano en el mes de marzo, si las nuevas cepas no se disparan y si el ritmo de vacunación es correcto y una vuelta a una NORMALIDAD en el mes de junio). **HEMOS PASADO LO PEOR** y debemos **TOMAR TODAS LAS MEDIDAS** para garantizar la liquidez y viabilidad de nuestros negocios. Hemos creado esta guía con las medidas activas ahora divididas en cuatro bloques, os las resumimos en primer lugar y luego aparecen desarrolladas (algunas están centradas en CASTILLA y LEON, para nuestro clientes de otras CCAA les informaremos puntualmente)

1.- ERTES

Se **amplían los ERTES hasta el 31 de mayo** con fuertes bonificaciones en los mismos, debemos seleccionar con cuidado el que mejor se nos adecue para aprovechar al máximo las exoneraciones.

La pega fundamental es la cláusula de **MANTENIMIENTO DE EMPLEO** que será de otros 6 meses desde la finalización de las bonificaciones y afecta a toda la plantilla, si despido a un trabajador pierdo las bonificaciones de toda la plantilla (estamos elaborando un informe jurídico-laboral sobre esta cláusula y esperamos se relaje para poder realizar ciertos ajustes en plantilla)

2- AMPLIACION CESE DE ACTIVIDAD

Se amplía hasta el 31/05/2021 la prórroga del cese de actividad, eliminando trabas por lo que se podrá acceder más fácilmente a esta prestación (cobro prestación y no pago cupón de autónomo). Existen cuatro modalidades y se tramitan por las MUTUAS. A primeros de febrero cada mutua nos dará el procedimiento para ello.

3.- AYUDAS Y FINANCIACION

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Existen múltiples ayudas y subvenciones, a las habituales se han sumado por parte de las administraciones una batería de ayudas (podemos debatir sobre su idoneidad, cuantía, rapidez tramitación...) pero debemos prepararnos para no solo solicitarlas sino ser rápidos en su solicitud y tramitación.

Las ayudas proceden de diversas administraciones (COMUNIDAD AUTONOMA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES,...)

CONSEJOS

- ✓ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL DE LA EMPRESA (tanto autónomos como sociedades)
- ✓ Crear nuestra DEH (dirección electrónica habilitada) y buzón electrónico. Esto facilita la tramitación y posterior seguimiento de las ayudas
- ✓ Abonar las facturas preferentemente por bancos
- ✓ Comprobar que tenemos actualizados nuestros datos en registros oficiales y que estamos al corriente con hacienda, seg. Social, Junta,...

FINANCIACION

Hay numerosas líneas de financiación en condiciones muy ventajosas en intereses, plazos, carencia tanto para financiar LIQUIDEZ como INVERSION, en algunos casos incluso al **0%**

CONSEJOS

- ✓ Establecer un análisis de las necesidades de nuestro negocio tanto de liquidez como de inversión
- ✓ Ser PROACTIVOS y no esperar a cuando estamos al límite de liquidez, los tramites tardan y debemos mantener una imagen financiera saneada de la empresa
- ✓ Cuidar nuestro SCORING y estar al corriente con administración
- ✓ Analizar los diversos productos y entidades

Podemos trabajar con líneas ICO, IBERAVAL, AVAL MADRID,... con interés muy bajos y periodos de carencia amplios.

4.- OTRAS MEDIDAS

Hay un conjunto de medidas que pueden ayudar a nuestra liquidez como es la MORATORIA o REDUCCION de los alquileres (la comunicación debe hacerse antes del 31/01/2021), APLAZAMIENTO DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL....

1 PRÓRROGA ERTE HASTA 31 DE MAYO 2021

Con fecha 19 de enero de 2021 el Gobierno, patronal y sindicatos han llegado a un acuerdo de **prorrogar los ERTE por Fuerza Mayor hasta el 31 de mayo de 2021.**

¿Qué ERTEs se ven prorrogados?

Se prorrogan automáticamente **todos los ERTEs de fuerza mayor vigentes**, basados en el artículo 22 del RDL 8/2020 **hasta el 31/05/2020**, a efectos de prestaciones por desempleo de los trabajadores (70% de la base reguladora) y suspensión de sus contratos de trabajo.

Se prorrogan automáticamente todos los **ERTE por impedimento** en el desarrollo de la actividad, los **ERTE por limitación** al desarrollo normalizado de la actividad.

¿Qué exoneraciones en la seguridad social se aplican en los ERTE de Fuerza Mayor prorrogados?

En los **ERTE por impedimento** en el desarrollo de la actividad se aplican las siguientes exoneraciones, durante el periodo del cierre:

- ✓ Empresas de **menos de 50 trabajadores 100%**.
- ✓ Empresas de **más de 50 trabajadores 90%**.

En los **ERTE por limitación** al desarrollo normalizado de la actividad se aplican las siguientes exoneraciones:

- ✓ Empresas de **menos de 50 trabajadores 100, 90, 85 y 80%**, los meses de febrero, marzo, abril y mayo, respectivamente.
- ✓ Empresas de **más de 50 trabajadores 90, 80, 75, 70%**, los meses de febrero, marzo, abril y mayo, respectivamente.

¿Qué ocurre con los ERTE por CNAE?

Se establece un **nuevo listado de CNAES** en base a los criterios de 15% de trabajadores en ERTE y 70% de tasa de recuperación.

CNAE-09 A LOS QUE PERTENECEN LAS EMPRESAS ESPECIALMENTE AFECTADAS A LAS QUE SE REFIERE LA

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

710	Extracción de minerales de hierro
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1820	Reproducción de soportes grabados
2051	Fabricación de explosivos
2441	Producción de metales preciosos
2870	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3318	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4932	Transporte por taxi
4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5122	Transporte espacial
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5813	Edición de periódicos
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina

8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9604	Actividades de mantenimiento físico

Las **exoneraciones** que se aplican a las empresas con ERTE de CNAE son las siguientes:

Empresas de **menos de 50 trabajadores 85%**.

Empresas de **50 o más trabajadores 75%**.

Dichas exoneraciones se aplican a las empresas siguientes:

Empresas a las que se prorrogue automáticamente el ERTE vigente. Cuya actividad se clasifique en algunos de los códigos CNAE-09.

Empresas que transiten desde un ERTE de fuerza mayor a un ERTE ETOP.

Empresas a las que se prorrogue automáticamente el ERTE cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, o que formen parte de la cadena de valor de éstas.

Empresas que, habiendo sido calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor, hayan transitado o transiten en el periodo entre el 01/02/2021 y el 31/05/2021 desde un ERTE por causas de fuerza mayor a un ERTE ETOP.

¿Qué duración tienen los ERTE por impedimento y ERTE por limitación?

Podrán solicitar nuevos **ERTE por impedimento** a partir del nuevo RDL y hasta el 31 de mayo de 2021 que hay que tramitar ante la autoridad laboral. El silencio administrativo es positivo.

La **duración se limita a la de dichas medidas de contención.**

Podrán solicitar nuevos **ERTE por limitación** a partir del nuevo RDL y hasta el 31 de mayo de 2021 que hay que tramitar ante la autoridad laboral. El silencio administrativo es positivo.

La **duración no se limita a la de dichas medidas, sino que alcanza hasta el 31 de mayo de 2021.**

¿Qué ocurre cuando pasas de un ERTE de Fuerza mayor de impedimento a un ERTE de limitación o viceversa?

Una vez se disponga de la resolución estimatoria de la autoridad laboral el **paso de impedimento a limitación o viceversa**, como consecuencia de las restricciones sanitarias adoptadas por las autoridades competentes, **no requerirá de la tramitación de un nuevo ERTE.**

Las empresas deberán comunicar el cambio de situación, la fecha de efectos y las personas afectadas a la autoridad laboral que hubiese aprobado el ERTE y presentar una declaración responsable ante la Tesorería General de la Seguridad Social para la aplicación de los porcentajes de exoneración correspondientes en cada situación. No obstante, al SEPE también habrá que comunicar los cambios que se produzcan al respecto de las personas afectadas.

¿Qué prohibiciones o limitaciones se aplican a las empresas?

Para las empresas que se acogen a las nuevas exoneraciones, seguirán siendo de aplicación las siguientes **prohibiciones y/o limitaciones**:

- ✓ Prohibición de repartir dividendos, correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen los ERTE.
- ✓ Prohibición de acogerse a ERTE de fuerza mayor prorrogados o nuevos por impedimento o limitación a empresas con domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- ✓ **Compromiso de mantenimiento de empleo. Se renueva el compromiso de las empresas beneficiarias de las exoneraciones por 6 meses más.**
- ✓ Prohibición de despedir por fuerza mayor o causas objetivas en las que se aplican los ERTE vinculados al COVID.
- ✓ Suspensión de los contratos temporales de las personas afectadas por ERTE.
- ✓ Prohibición de horas extra y nuevas externalizaciones.

¿Qué ocurre con las prestaciones por desempleo?

Se extiende la prestación de desempleo **sin exigencia del periodo de carencia, hasta el 31 de mayo de 2021.**

El contador a cero se mantiene hasta el 30 de septiembre de 2021, aunque no computaran las prestaciones consumidas desde esa fecha para quienes, antes del 1 de enero de 2022, acceden a la prestación por desempleo por finalización de contrato, por despido, por causas ETOP o por despido declarado improcedente.

Se **mantiene la prestación extraordinaria para los trabajadores fijos discontinuo** o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas.

Cuando se compatibilice una prestación por desempleo derivada de un ERTE con un trabajo a tiempo parcial, **no se deducirá de la cuantía de la prestación la parte proporcional al tiempo trabajado.**

2 PRORROGA CESE ACTIVIDAD

Flexibilización del cese

Los **cambios** en las prestaciones más sustanciales que incluirá el próximo decreto pasa por que

- ✓ Desde el **1 de febrero no será necesario ser beneficiario con anterioridad** para acceder a la prestación eliminando el requisito anterior de haberlo sido entre marzo y junio;
- ✓ Se **suspende la subida de cuota prevista en 2021**, de momento hasta el 31 de mayo;
- ✓ **Se elimina trabas** para acceso a la ayuda para autónomos de temporada;
- ✓ Y **se reduce del 75% al 50% el nivel de caída de actividad** para acceder a cobrar la prestación y tener exoneración del 100% de las cuotas dando respuesta a los autónomos que sufren limitaciones de aforo y horario.

Habrán **cuatro casos** en los que el autónomo pueda acceder al cese de actividad

De este modo, se establecen en el nuevo decreto hasta cuatro casos en los que los autónomos podrán acceder al cese de actividad extraordinario.

1 Para los trabajadores autónomos afectados por una **suspensión temporal de toda la actividad** como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención: la cuantía de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, al tiempo que el beneficiario quedará exento del pago de la cuota mensual al Reta.

2 En el caso de los trabajadores que sin haber tenido que cerrar sus negocios se han visto sujetos a **restricciones horarias y de aforo**: deberán acreditar para acceder a esa prestación extraordinaria por cese del 50% de la base, acreditar en el primer semestre del 2021 unos ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores en un 50% a los habidos en el primer trimestre de 2020. Y también quedará exento del pago de la cuota a la Seguridad Social.

3 Por otro lado, la **prestación de cese de actividad compatible con el trabajo** por cuenta propia se podrá solicitar acreditando en el primer semestre de 2021 una reducción de los ingresos computables fiscalmente

de la actividad por cuenta propia de más del 50% de los habidos en el segundo semestre de 2019 -para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el segundo semestre de 2019 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el primer semestre de 2021 en la misma proporción-. En este caso, la prestación también sería del 50% de la base reguladora y quedarían exoneradas las cuotas.

4 Por último, la prestación extraordinaria de cese de actividad para los **trabajadores de temporada** - quienes han desarrollado un único trabajo en 2018 y 2019 siempre que, de haber estado de alta en un régimen de seguridad social como trabajador por cuenta ajena, esta alta no supere los 120 días a lo largo de esos años-.

De modo que quien haya cotizado como trabajador por cuenta propia durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis meses de cada uno de los años 2018 y 2019, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses en la primera mitad del año, recibirá una cuantía de la prestación regulada en este artículo será el equivalente al **70% de la base mínima** de cotización que corresponda por la actividad desempeñada, mientras que Durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar al Reta.

¿Quién podrá acceder a la ayuda?

- ⇒ **Si las autoridades competentes obligan al cierre total de los establecimientos y negocios**
Podrán solicitar el cese de actividad los autónomos cuyo negocio no pueda funcionar en su totalidad por la aplicación de medidas de la autoridad competente. Recibiendo el 50% de la base y exonerado del pago de cuotas.
- ⇒ **Si las restricciones aplicadas a la actividad implican una fuerte caída de ingresos**
Podrán solicitar el cese de actividad extraordinario los trabajadores que vean reducirse en un 50% los ingresos por las medidas restrictivas, recibiendo una prestación del 50% de la base y quedando exonerado de la cuota.
- ⇒ **Si las restricciones aplicadas suponen una caída de ingresos pero se mantiene la actividad**
También podrán pedir y compatibilizar el cese de actividad con la actividad comercial siempre que se justifique una caída del 50% de ingresos. Podrá recibir el 50% de la base reguladora.
- ⇒ **Si es autónomo de temporada**
Para los autónomos de temporada se otorgará el 70% de la base reguladora, quedando exento de la cuota.

3 AYUDAS Y FINANCIACION

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Existen múltiples ayudas y subvenciones, a las habituales se han sumado por parte de las administraciones una batería de ayudas (podemos debatir sobre su idoneidad, cuantía, rapidez tramitación...) pero debemos prepararnos para no solo solicitarlas sino ser rápidos en su solicitud y tramitación.

Las ayudas proceden de diversas administraciones (COMUNIDAD AUTONOMA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES,...)

CONSEJOS

- ✓ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL DE LA EMPRESA (tanto autónomos como sociedades)
- ✓ Crear nuestra DEH (dirección electrónica habilitada) y buzón electrónico. Esto facilita la tramitación y posterior seguimiento de las ayudas
- ✓ Abonar las facturas preferentemente por bancos
- ✓ Comprobar que tenemos actualizados nuestros datos en registros oficiales y que estamos al corriente con hacienda, seg. Social, Junta,...

Os ponemos como ejemplo las ayudas para turismo, restauración y hostelería de CASTILLA Y LEON con plazo abierto (alguno por pocos días).

Subvenciones para la adquisición de sistemas de protección colectiva y de señalización, de los productos químicos de limpieza y desinfección, y para el mantenimiento y mejora del sistema de climatización, frente a la COVID-19

- Plazo de presentación: desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 26 de enero de 2021

Subvenciones mantenimiento del empleo sector hostelería que hayan estado en ERTE. Financiación coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. Programa I

- Plazo de presentación: desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 26 de enero de 2021

Subvenciones mantenimiento empleo a empresas de otros sectores que hayan estado en ERTE. Financiación coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. Programa II

- Plazo de presentación: desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 26 de enero de 2021

Subvenciones destinadas a paliar la situación de pérdida económica sufrida por el Sector Turístico derivada de la crisis ocasionada por la COVID-19

- Plazo de presentación: desde el 22 de enero de 2021 hasta el 22 de febrero de 2021

FINANCIACION

Hay numerosas líneas de financiación en condiciones muy ventajosas en intereses, plazos, carencia tanto para financiar LIQUIDEZ como INVERSION, en algunos casos incluso al 0%

CONSEJOS

- ✓ Establecer un análisis de las necesidades de nuestro negocio tanto de liquidez como de inversión
- ✓ Ser PROACTIVOS y no esperar a cuando estamos al límite de liquidez, los tramites tardan y debemos mantener una imagen financiera saneada de la empresa
- ✓ Cuidar nuestro SCORING y estar al corriente con administración
- ✓ Analizar los diversos productos y entidades

Os presentamos algunas de las medidas operativas en CASTILLA Y LEON:

IBERAVAL- ICE



ÁREAS CONFINADAS

Préstamos de entre 6.000 y 100.000 euros. Amortización hasta 5 años -carencia de hasta 1 año-.

Bonificación del 100% de los costes.

9

CANAL HORECA

Líneas de Confirming pago financiado, de entre 6.000 y 300.000 euros. Plazo de hasta 3 años y de financiación hasta 120 días. Bonificación del 100% de los gastos de Iberaval.

9

SOLUCIONES DIGITALES DE URGENCIA

Líneas de avales para impulsar fórmulas de teletrabajo y modernización de empresas. **Hasta 600.000 euros. Plazo de amortización de hasta 5 años, uno de carencia.**

9

ICE FINANCIACION 2020

Créditos avalados por hasta 600.000 euros, que pueden cubrir el 100% del total. Circulante. Plazo de amortización de hasta 15 años.

9

LIQUIDEZ INMEDIATA

Préstamos por hasta 5 años, con uno de carencia. El **importe máximo** para estas operaciones será de **90.000 euros**.

9

LIQUIDEZ PARA MICROPYMES Y AUTÓNOMOS

Préstamos de entre 6.000 y 40.000 euros. Amortización a 3 años -carencia de hasta 1 año-. Costes de operaciones solicitadas por micropymes y autónomos bonificados.

ICO

Para la líneas ICO debemos contactar con nuestro banco, entre otros tiene financiación LIQUIDEZ y para INVERSION. Suelen estar en una horquilla de interés entre el 1 y el 3% y periodos de carencia amplios.

Ampliación de plazo y periodo de carencia para operaciones avaladas por la Línea Avaless Liquidez

Real Decreto-Ley 34/2020 de 17 de noviembre

El [Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre](#), de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial, adopta una serie de medidas con el objetivo de fomentar el acceso a financiación de empresas y autónomos y evitar que eventuales tensiones de liquidez se transformen en problemas de solvencia.

En concreto, para las operaciones de financiación formalizadas antes del 18 de noviembre de 2020 y avaladas por el Estado al amparo del [Real Decreto-ley 8/2020](#), se ofrece la posibilidad a empresarios y autónomos de solicitar a sus entidades financieras la ampliación de hasta un máximo de 3 años adicionales del plazo de vencimiento y hasta 12 meses adicionales del periodo de carencia con respecto a los plazos y carencias inicialmente acordados.

Los avales recogidos en este Real Decreto-ley cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado.

4 OTRAS MEDIDAS

1.- ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS

Medidas dirigidas a arrendamientos de locales de negocios:

Recupera y amplía para los grandes propietarios, la renegociación, condonación y/o el aplazamiento de pago del alquiler mientras dure el estado de alarma y sus prórrogas.

Si las partes no llegan a un acuerdo, el arrendatario podrá optar entre las siguientes opciones:

- Reducción del 50% de la renta arrendaticia
- Moratoria en el pago de la renta

Se aplicará durante el estado de alarma, sus prórrogas y hasta 4 mensualidades tras su finalización

Para el resto de arrendadores de locales, se establece un incentivo fiscal en el IRPF por el que los propietarios de los locales pueden desgravar la rebaja en la renta que acuerden con sus inquilinos durante el primer trimestre de 2021.

2.- PRESTAMOS ICO

Ampliación de un año en la carencia de los préstamos avalados por las líneas ICO y por las sociedades de garantía recíproca de las CC.AA. con reafianzamiento de CERSA, así como de 3 años de su período de amortización hasta una máximo de 8 años.

Creación de un nuevo tramo de la línea de avales del ICO de 500M€ con un 90% de aval del Estado

Creación de una Sociedad de Garantía Recíproca de carácter exclusivamente turístico para facilitar el acceso a la financiación mediante garantías.

3.- MEDIDAS TRIBUTARIAS

Se aprueba un nuevo aplazamiento de 6 meses de deudas tributarias correspondientes a declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva (IRPF) y cuota del régimen simplificado (IVA) del 35% para el cuarto pago fraccionado de 2020 y para el primer pago de 2021.

Además, se aprueban otras medidas para aliviar la carga fiscal de empresas y autónomos.

4.- MEDIDAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Se extienden las exenciones del RDL 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo a sectores que pasan a ser hiperprotegidos: comercio al por mayor de bebidas, restaurantes y puestos de comidas, establecimientos de bebidas, y otros

Las empresas de estos sectores estarán exoneradas de pagar parte de las cotizaciones sociales devengadas en diciembre de 2020 y enero de 2021. Tendrán una reducción del 85% en sus cotizaciones sociales si la empresa tiene menos de 50 trabajadores y del 75% si tienen 50 o más.

Otra medida recoge el aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, que se ha incluido en los [PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO](#) y de la que podrán beneficiarse tanto empresas como autónomos.

Además, se aplicarán bonificaciones a la contratación de fijos discontinuos.

5.- MEDIDAS REGULATORIAS:

Se flexibilizan los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales.

Se amplía la moratoria para presentar concurso de acreedores.

Se establece un régimen transitorio de las zonas de gran afluencia turística para 2021.